

- Las ayudas individuales se abonarán cuando el Órgano competente haya dictado resolución de concesión.
- El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
 - No adquirir los materiales curriculares.
- El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallan los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuara una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.
- La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta del concejal de Servicios Sociales, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

DUODÉCIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento situado en las Rozas de Valdearroyo, carretera general S/n.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don, con DNI, y con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo,
SOLICITA:

Una subvención de euros, para adquisición de material curricular para el año académico y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Las Rozas de Valdearroyo, 8 de septiembre de 2009.-El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbaño.
09/13681

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria 2/2009 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana.

En fecha 4 de septiembre de 2009, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega dicta la resolución nº 2009003299, por la que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales y otras de interés general, con destino a la realización de proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana o de integración y convivencia vecinal, durante el segundo semestre de 2009.

Las bases están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008, y su detalle es el siguiente:

- Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 2. Beneficiarios.
- Artículo 3. Exclusiones.
- Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.
- Artículo 5. Gastos subvencionables.
- Artículo 6. Régimen económico.
- Artículo 7. Documentación a presentar.
- Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.
- Artículo 9. Criterios de selección y valoración.
- Artículo 10. Organos competentes.
- Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución.
- Artículo 12. Resolución y publicación.
- Artículo 13. Pago de la subvención.
- Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 15. Reintegro de subvenciones.
- Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2009 para actividades relacionadas con la participación ciudadana, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2009; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega, y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3. Exclusiones

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, de integración y convivencia vecinal. También podrán ser subvencionados los proyectos de carácter lúdico o recreativo, siempre que no puedan ser objeto de subvención por la Concejalía de Cultura, Educación y Festejos, que tengan como fin la promoción de la actividad de fomento de la convivencia, de la integración y de la participación ciudadana, y que se consideren acordes con la planificación general municipal en esta materia.

2. La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

C. Los gastos de procedimientos judiciales.

D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán satisfechas con cargo a la partida del Presupuesto General 10000 463 48903, denominada "Mantenimiento de Asociaciones". El importe máximo para el conjunto de las subvenciones que son objeto de esta convocatoria es de seis mil seiscientos cincuenta (6.650,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los mil (1.000,00) euros.

3. Las subvenciones que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar

1. Las solicitudes de subvención se presentarán obligatoriamente en los impresos que se facilitan en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de sus actividades, detallando para qué actividades se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la asociación en la que se haga constar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

C. El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo que se facilita por el Ayuntamiento, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Concejal delegado de Participación Ciudadana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Bulevar L. Demetrio Herreros, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil

Artículo 9. Criterios de selección y valoración

1. Con el límite de la disponibilidad presupuestaria y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento; los criterios de valoración y la puntuación máxima de los proyectos presentados serán los siguientes:

A) Interés del proyecto. Se tendrán en cuenta las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana: 3 puntos.

B) Coherencia. Se tendrá en cuenta la coherencia entre el objetivo del proyecto y las actividades propuestas: 2 puntos.

C) Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento, en particular en la ejecución de programas relacionados con la participación ciudadana: 2 puntos.

D) Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto: 2 puntos.

E) Experiencia. Se tendrá en cuenta a estos efectos que la inscripción de la asociación en el Registro municipal, sea anterior a un año contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: 1 punto.

Artículo 10. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado del área de Participación Ciudadana.

2. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación y Festejos, en la que participará el Concejal delegado del área de Participación Ciudadana.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2.200/2007 de 3 de julio.

Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibida la solicitud, el Concejal delegado requerirá al peticionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes, cuyo resultado se concretará en un informe en el que además de incluir una propuesta de valoración, verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. El Concejal delegado, órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. Concluida la evaluación previa, el Concejal delegado remitirá el expediente a la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación y Festejos para su evaluación. El informe de la Comisión de valoración podrá consistir en la

ratificación total o parcial de la evaluación previa del órgano instructor.

6. El informe de la Comisión de valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se notificará a los interesados y se publicará en la dirección de Internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 12. Resolución y publicación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 6 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión informativa, con informe del órgano instructor.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. La acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 13. Pago de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una Memoria justificativa.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de promoción de la participación ciudadana que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2009

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de Presidente de la _____ inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega _____.

Con el n.º de CIF _____

Dirección: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

a) Los establecidos en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

b) Fotocopia del CIF.

c) N.º de la Cta. Bancaria de la asociación:

Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ € de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2009

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. n.º _____, Secretario de la asociación/ entidad _____ inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega con el n.º _____ a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el segundo semestre del año 2009:

MANIFIESTA

1.- Que D. _____, con D.N.I. n.º _____, ostenta en la actualidad el cargo de _____ de la Asociación / Entidad _____.

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de _____ (Presidente / Junta / Consejo etc. de la Asociación) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por _____ (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha _____ solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el primer semestre del año 2009.

Y para que así conste, firmo la presente, en Torrelavega a _____.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Torrelavega, 7 de septiembre de 2009.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/13682

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Información pública de la aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en Iruz.

El Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2.009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en Iruz.

El expediente completo, que incluye la Memoria de modificación puntual firmada por los Arquitectos Don Francisco Tazón Calcines y Don Juan Carlos Macías Molinero, visada por su Colegio Profesional, así como la documentación complementaria y el Informe de Sostenibilidad Ambiental firmado por los mismo arquitectos, se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., a efecto de que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas, dado cumplimiento de este modo a lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el 83 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.-

Santiurde de Toranzo, 3 de septiembre de 2009.-El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

09/13629

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de construcción en suelo No Urbanizable Sin Protección Específica para resguardo de ganado, en Liaño.

Por don Germán Campo Mández, se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de una